

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, mayo veinte (20) de 2022. A Despacho de la señora Juez, para resolver en el presente asunto radicado No. 2017-498-00. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No.869

RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00498-00

Cali, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe de Secretaria, observa el despacho que mediante auto 639 de fecha 21 de abril de 2022, se corrió traslado del informe final presentado por el apoderado de la Curadora Principal señora ANA CECILIA MANRIQUE DE LA VEDA, de la persona en condición de discapacidad señor ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, sin que las partes solicitaran complementación y/o aclaración, razón por la cual se declarara en firme el informe presentado.

Revisado el expediente, se tiene que, mediante auto 530 del 24 de marzo de 2022 se glosó el Registro Civil de Defunción del señor ARIOSTO MANRIQUE HERRERA, persona declara en interdicción judicial, por lo cual se declarara la terminación del presente proceso, ordenado el archivo de este.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DEJAR en firme el informe presentado por el apoderado Judicial Dr. Pablo Alberto Vernaza Peláez, de la Curadora Principal del discapacitado

señor ARIOSTO MANRIQUE HERRERA por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Dar por terminado el presente proceso, por el fallecimiento del interdicto señor ARIOSTO MANRIQUE HERRERA.

TERCERO: SE ORDENA el archivo del expediente, previas las anotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Estado 82 del 24/05/2022